RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0467/2019
La Paz, 14 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 239/2019 del 27 de mayo de 2019, y en virtud a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral convoca a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0236/2019 de 24 de mayo de 2019, el Tribunal Supremo Electoral, aprobó el Reglamento para Sanciones y Multas por faltas Electorales Cometidas por Juradas o Jurados Electorales, Notarias o Notarios Electorales, Servidoras o Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y Particulares.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 12 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el artículo 206 del Texto Constitucional, concordante con el parágrafo I del artículo 11 de la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, la norma suprema en el artículo 208, determina que el Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados; así como organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

Que, el parágrafo I del artículo 17 de la Ley Nº 018, señala que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, el numeral 3 del artículo 24 de la Ley N° 018, dispone que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance nacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el numeral 13 del artículo 24 de la citada Ley establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 235 de la Ley precitada dispone que las sanciones por faltas electorales serán establecidas por el Tribunal Supremo Electoral en Reglamento y aplicadas por los Jueces Electorales. Las sanciones podrán consistir en multas pecuniarias, arresto o trabajo social. El artículo 236 del mismos cuerpo legal expresa que el Tribunal Supremo Electoral fijará anualmente el monto de las multas, en función al salario mínimo nacional, a ser aplicado en procesos electorales, referendos o revocatorias de mandato, mediante resolución de Sala Plena

COPIA LEGALIZADA

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

dictada con la debida anticipación y publicada antes de los comicios.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0236/2019 de 24 de mayo de 2019, aprobó el Reglamento para Sanciones y Multas por Faltas Electorales Cometidas por Juradas o Jurados Electorales, Notarias o Notarios Electorales, Servidoras o Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y Particulares fijado el monto de las multas y sanciones por faltas electorales, que regirán para la gestión 2019, el cual tiene como base la Resolución TSE-RSP-ADM Nº 082/2019 de 13 de febrero de 2019, la misma que establece el monto de las multas y sanciones por faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarias y Notarios Electorales, Servidoras o Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y particulares, que rigen para la gestión 2019.

Que, corresponde al Tribunal Supremo Electoral desarrollar las prohibiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley Nº026 y adoptar medidas administrativas para el normal funcionamiento de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer las siguientes **prohibiciones** que regirán durante los días previos y durante la jornada de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019, conforme a lo siguiente:

1. Desde cuarenta y ocho horas (48) antes y hasta las doce (12) horas del día siguiente de los comicios, queda prohibido expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.

2. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019, queda prohibido portar armas de fuego, punzocortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas. No están comprendidas en esta prohibición las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional las cuales están encargadas de mantener el orden público.

3. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019, queda prohibida la apertura de locales comerciales, restaurantes, patios de comida, supermercados y mercados.

4. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios

COPIA LEGALIZADA

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019, queda prohibido realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.

5. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019, queda prohibido el traslado de electoras y electores de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte. En caso de presentarse este hecho se remitirán antecedentes al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 238, inciso i) de la Ley Nº 026.

6. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, con excepción de aquellos vehículos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales.

7. Desde las cero (0) horas del día jueves 17 de octubre de 2019 hasta las (dieciocho) 18:00 horas de 20 de octubre de 2019, queda prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una de las candidaturas.

SEGUNDO.- La autorización vehicular y aspectos concernientes a la transitabilidad en el país se efectuará de la siguiente forma:

1. El Tribunal Supremo Electoral extenderá las autorizaciones de circulación a las autoridades de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, Fuerzas Armadas del Estado, Policía Boliviana, Misiones Diplomáticas acreditadas en el país, medios de comunicación y personas particulares.

2. Los Tribunales Electorales Departamentales extenderán las autorizaciones de circulación a las autoridades Departamentales y Municipales, Unidades Militares y Policiales Departamentales, centros de atención médica y servicios de emergencia, medios de comunicación y ciudadanía en general.

3. Se suspende el servicio de todas las líneas del Teleférico. Asimismo se suspenden los servicios de transporte terrestre, lacustres, ferroviarios y aéreos de todo el país, con las excepciones establecidas en la presente Resolución, conforme lo establece inc. d) del parágrafo II del art.152 de la Ley 026.

4. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019, están prohibidos los viajes interdepartamentales e interprovinciales, con exclusión de los viajes que realicen los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional o de las Fuerzas de Seguridad en cumplimiento de sus funciones.

5. Desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios

COPIA LEGALIZADA

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el domingo 20 de octubre de 2019, están prohibidos los vuelos nacionales en todo el territorio del Estado, con excepción de los viajes que realicen los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional o de las Fuerzas de Seguridad en cumplimiento de sus funciones.

TERCERO.- Quedan exentos de la prohibición anterior, los vuelos internacionales en tránsito o los vuelos internacionales que se originen, arriben o tengan por destino Bolivia. Para el traslado de pasajeros, personal operativo u otros, las líneas aéreas, agencias de viajes o los interesados deberán tomar previsiones y en su caso tramitar el permiso de circulación vehicular respectivo ante los Tribunales Electorales Departamentales de su jurisdicción con la debida anticipación.

CUARTO.- Las sanciones y multas por las infracciones precedentes, se encuentran establecidas en la Resolución TSE-RSP-ADM Nº 082/2019 de 13 de febrero de 2019, que establece el monto de las multas y sanciones por faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarias y Notarios Electorales, Servidoras o Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y particulares, que rigen para la gestión 2019, por consiguiente para el cálculo de la cuantía de las sanciones y multas se deberá tener como referente el Salario Mínimo Nacional que asciende a la suma de Dos mil ciento veintidós 00/100 Bolivianos (Bs.2.122.-), aprobado mediante Decreto Supremo N° 3889 de 01 de mayo de 2019, por tal motivo las sanciones y multas determinadas deberán serán depositadas en las cuentas fiscales del Órgano Electoral Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Cuenta Bancaria	Descripción Cuenta Bancaria	BANCO
1	03-X-304	O.E.P. - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (LA PAZ)	CENTRAL DE BOLIVIA
2	10000011631468	OEP - TRIBUNAL - ELECTORAL DPTAL. CHUQUISACA - FONDO ROTATIVO	Unión S.A.
3	10000012375479	OEP - TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA - FONDO ROTATIVO	
4	10000011778054	OEP - TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. ORURO - FONDO ROTATIVO	
5	10000011730187	OEP - TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. POTOSI - FONDO ROTATIVO	
6	10000011679294	OEP - TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. TARIJA - FONDO ROTATIVO	
7	10000012628167	OEP - TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. SANTA CRUZ - FONDO ROTATIVO	
8	10000011593246	OEP - TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. BENI - FONDO ROTATIVO	
9	10000011979983	OEP - TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. PANDO - FONDO ROTATIVO	

COPIA LEGALIZADA

QUINTO.- Las sanciones descritas en la presente Resolución serán impuestas por los Jueces Electorales en el marco de las atribuciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18 del Órgano Electoral Plurinacional.

SEXTO.- En caso de incumplimiento a las sanciones pecuniarias por parte de las personas naturales, los Jueces Electorales podrán imponer las sanciones de arresto de hasta 8 horas o trabajo social con fines públicos, conforme lo dispone el parágrafo II del artículo 16 del Reglamento para Sanciones y multas por faltas Electorales cometidas por jurados y juradas electorales, notarias y notarios electorales, servidoras y servidores públicos, organizaciones políticas y particulares.

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

SÉPTIMO.- En caso de falta electoral, el Juez Electoral que conozca la misma, deberá aplicar las sanciones previstas en el Artículo 235 de la Ley 026, que podrán consistir en multas pecuniarias, arresto o trabajo social si correspondiere.

OCTAVO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral poner en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales, Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Ministerio Publico, Gobiernos Departamentales Autónomos y las entidades del Estado que correspondan, la presente Resolución, para que actúen en el marco de su competencia.

NOVENO.- Instruir a la Dirección del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la difusión de la presente Resolución a los medios de comunicación social y su publicación en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

No interviene en la firma de la presente Resolución la Señora Vocal Lidia Iriarte Torrez, por encontrarse en comisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COPIA LEGALIZADA

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Edgar Gonzales López
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original consignado en los registros de este Despacho.
Fecha: 14 OCT 2019

Ante Mí:

FDO. Abg. Henry Xavier Ballivián Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia